

DecretoLey 3143
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - ACEPTANSE DONACIONES
DE DINERO DE FIRMAS COMERCIALES PARA OBRAS EN EL
INSTITUTO DE REHABILITACION DEL LISIADO

ARTICULO 1.- Acéptase por la presente Ley las donaciones en sumas de dinero efectuadas al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, por entidades comerciales y personas físicas de nuestro medio.

ARTICULO 2.- De la firma Comercial "Maderera Boggio", la cantidad de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), de N.A.S.A. (Noroeste Argentino Sociedad Anónima) la cantidad de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) por Empresa S.I.C.A. Construcciones, el Señor Ingeniero Santiago Giacomelli, la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000).

ARTICULO 3.- Las cantidades aportadas en donación serán destinadas por el Ministerio de Bienestar Social a Obras a realizarse en el Instituto de Rehabilitación del Lisiado, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 18-04-2025 18:00:06

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa